



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 065-2021-MDLP/AL

La Punta, 30 de junio de 2021.

VISTO:

El Informe N° 031-2021-MDLP/OGA emitido por la Oficina General de Administración; el Proveído N° 1231-2021-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 132-2021-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 288-2021-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; el Proveído N° 988-2021-MDP/OGA de la Oficina General de Administración; el Informe N° 444-2021-MDLP-OGA/URH emitido por la Unidad de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194º de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con éste se pronuncia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y representante legal de la Municipalidad, y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 019-2019-MDLP/AL, de fecha 02 de enero de 2019, se resuelve ESTABLECER que los funcionarios, Directivos y Servidores de Confianza registran su ingreso y salida, en el libro de Registro de Asistencia, a cargo de la Gerencia Municipal;

Que, mediante Informe N° 031-2021-MDLP/OGA de fecha 03 de junio de 2021, la Oficina General de Administración concluye y recomienda que *“el objetivo de la Entidad es la eficiente y eficaz prestación de los servicios (...) se requiere permanencia de los funcionarios y servidores en general (...) los funcionarios de confianza efectúen el registro de ingreso y salida a través de los medios electrónicos correspondientes.”*;

Que, con Informe N° 132-2021-MDLP/OAJ de fecha 10 de junio de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que el registro de asistencia de los funcionarios, directivos y servidores de confianza es una medida facultativa sujeta a la decisión institucional de la entidad, sin embargo, se debe tener presente la crisis sanitaria que vive actualmente el país producto del Covid19 por lo que, por ahora hace necesario extremar los cuidados y proteger al servidor público y a su familia a través de las diversas modalidades que se ha establecido como el trabajo remoto, mixto y presencial teniendo en consideración la condición y funciones a realizar, haciendo mención que, la norma no hace distinción de funcionarios, Directivos y Servidores de Confianza;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Que, con Memorando N° 288-2021-MDLP/GM, de fecha 16 de junio de 2021, la Gerencia Municipal, dispone el control de asistencia de los funcionarios, directivos y servidores de confianza durante su labor de acuerdo a la programación mensual de asistencia por modalidad de trabajo mixto o presencial comunicada a la Unidad de Recursos Humanos; utilizando el mecanismos de asistencia electrónica, el mismo que deberá ser implementado por la Unidad de Recursos Humanos a partir del 05.07.2021;

Que, mediante el Informe N° 444-2021-MDLP-OGA/URH de fecha 28 de junio de 2021, la Unidad de Recursos Humanos remite el proyecto de Resolución para Registro de Asistencia de Funcionarios, Directivos y Servidores de Confianza;

Estando a lo expuesto, contando con los vistos bueno de la Gerencia Municipal, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Administración y la Unidad de Recursos Humanos, y en aplicación de las normas citadas y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍQUESE el artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 019-2019-MDLP/AL de fecha 02 de enero de 2019, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER, que a partir del 05 de julio del 2021, los Funcionarios, Directivos y Servidores de Confianza registren su ingreso y salida, en los registros biométricos de la entidad, que se encuentran a cargo de la Unidad de Recursos Humanos.”

ARTÍCULO 2º.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Administración, a través de la Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación de la presente Resolución de Alcaldía a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
VANESA LUCIA PAREDES RIVAS
SECRETARIA GENERAL (E)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE